

RESOLUCIÓN PROVINCIAL No. 008

(12 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se realizan ajustes al presupuesto general de la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones”

El Gerente Provincial de la PAP Sumapaz

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1066 de 2015, los artículos 35 y 42 del Acuerdo Provincial 01 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la PAP SUMAPAZ es un Esquema Asociativo Territorial (EAT) para la Provincia del Sumapaz, conformada como entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica, autónoma y con patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Que el artículo 35 del Acuerdo Provincial 01 de 2023 establece que al Gerente Provincial de la PAP Sumapaz le corresponde ejercer la representación legal de la entidad.

Que el artículo 40 *ibidem* consagra que las decisiones del Gerente Provincial se denominarán resoluciones provinciales, y tendrán naturaleza jurídica como acto administrativo.

Que mediante Acuerdo Provincial 01 de 2025, la Junta Directiva de la Entidad aprobó y liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de la PAP Sumapaz, en donde fijó como computo de presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 245.081.528,00)

Que en el referido acuerdo de presupuesto 2025, se definió como gastos de funcionamiento la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS Y SETENTA CENTAVOS (\$190.696.593,70) y de inversión CINCUENTAY CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA CENTAVOS (\$ 54.384.934,30).

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN PROVINCIAL No. 008

(12 de noviembre de 2025)

Que, de acuerdo con la Resolución 001 de 2025, se le adicionó al presupuesto de 2025 la suma DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (₡ 205.675.579,91) quedando un presupuesto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS Y NOVENTA Y UN CENTAVOS (₡ 450.757.108,91).

Que el artículo 26 *Ibidem* autoriza al Gerente de la PAP Sumapaz para realizar las modificaciones al presupuesto de acuerdo con los ingresos reales que perciba la Entidad, una vez se tenga certeza de las apropiaciones a realizar, así como los demás cambios que requieran en ingresos y gastos para la correcta ejecución del presupuesto.

Que la PAP Sumapaz requiere alimentar y fortalecer el rubro de Prima de Vacaciones y el rubro de Indemnización por Vacaciones, rubros que quedaron insuficientes, siendo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, de acuerdo con el Traslado 2025000006 de noviembre 12 de 2025.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO de la PAP Sumapaz para la vigencia 2025, así:

TRASLADO 2025000006

CONTRACREDITAR:

2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.680.000
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 1.680.000
2.1.2.02.02.008.1.1.2.3.3.04	Servicios prestados a las empresas y Servicios de Producción. Otras transferencias Corrientes de otras entidades	\$ 1.680.000

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN PROVINCIAL No. 008**(12 de noviembre de 2025)****ACREDITAR:**

2.1	Gastos de Funcionamiento	\$ 1.680.000
2.1.1.01.001.001	Factores Salariales Comunes	\$ 80.000
2.1.1.01.001.001.08	Prestaciones Sociales	\$ 80.000
2.1.1.01.001.001.08.02	Prima de Vacaciones	\$ 80.000
2.1.1.01.001.001.08.02.1.1.2.3.3.04	Otras Transferencias Corrientes de Otras Entidades	\$ 80.000
2.1.1.01.03.001.02	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 1.600.000
2.1.1.01.03.001.02.1.1.2.3.3.04	Indemnización por vacaciones	\$ 1.600.000
2.1.1.01.03.001.02.1.1.2.3.3.04	Indemnización por vacaciones. Otras Transferencias Corrientes de Otras Entidades	\$ 1.600.000

ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y RECURSOS: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no proceden ningún recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CAMILO LOZANO LOZANO

Gerente Provincial

Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz – PAP Sumapaz

Elaboró: FOP – Asesor Presupuesto

Revisó: JCLL – Gerente Provincial